

Reporte de Lectura

Tema:	METODOLOGIA PARA LA INTERPRETACION Y APLICACIÓN 3.1 NACIMIENTO DEL TRIBUTO O CAUSACION DEL MISMO
-------	---

Ficha de la fuente de información.	
No.	<i>Fuente original (hipertexto o base de datos).</i> <i>GOOGLE ACADEMICO</i>
Palabras claves. 1.ELUSION TRIBUTARIA ARTICULO 2.GRAVAMEN ARTICULO	
Referencia APA. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122017000100003&script=sci_arttext Matus Fuentes, M. (2017). La elusión tributaria y su sanción en la Ley N 20.780: Hacia un concepto de negocio jurídico elusivo. <i>Ius et praxis</i> , 23(1), 67-90. https://revistas.cef.udima.es/index.php/RCyT/article/view/17339 Garbín, J. M. P. (1996). Gravamen de los elementos ocultos en contabilidad. <i>Revista de Contabilidad y Tributación. CEF</i> , 21-30.	
RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)	

Reporte de Lectura

1. De acuerdo a. Matus Fuentes, M. (2017). Es Elusión Tributaria: En distintos textos de Derecho tributario, y en algunos artículos especializados⁶, aparece con antigua data el concepto de elusión asociado al verbo o acción de eludir con astucia la carga fiscal, sea evitando o postergando el perfeccionamiento del hecho gravado, sea disminuyendo la base imponible de impuestos devengados⁷. Los contornos o límites del concepto y cobertura de la elusión tributaria podemos explicarlo con bandas, ya que se da un cierto espacio donde esta conducta elusiva se desarrolla. Estas bandas o límites son los conceptos de evasión y de planificación fiscal.

Cuando se habla de evasión fiscal se supone que el hecho gravado se ha verificado, devengándose la obligación de pagar el impuesto, pero el contribuyente lo oculta para evitar el cumplimiento de la obligación tributaria. Se trata de un incumplimiento voluntario, esto es, con la intención precisa de no pagar. Esta es la forma más básica de resistencia del contribuyente

para cumplir su deber de contribuir. Las situaciones de evasión fiscal son contrarrestadas normalmente con hipótesis infraccionales, constituyendo en consecuencia la evasión una conducta sin lugar a dudas ilícita y antijurídica.⁸

La Planificación fiscal o Economía de opción, como normalmente se le dice⁹, permite al contribuyente optar por las distintas formas de configuración jurídica que proporciona la ley para desarrollar su actividad económica. Lo lógico o esperable será optar por aquellas formas de organización empresarial o por aquellos negocios jurídicos que, cumpliendo los efectos económicos deseados, tengan la carga fiscal más óptima o eficiente¹⁰. De esta manera, sólo se configuran los hechos gravados necesarios para los fines económicos buscados, evitando una carga fiscal innecesaria o evitable racionalmente.

La elusión fiscal es un concepto cuyos elementos diferenciadores no se encuentran definidos, si se quiere, puede decirse que se trata de un concepto difuso; un concepto que por un extremo puede satisfacer las hipótesis de la Planificación fiscal, y por el otro, hipótesis donde el contribuyente, con astucia o con fraude a la ley, oculta o disfraza un comportamiento evasivo. En concreto, este comportamiento resulta tan reprochable como la evasión, ya que, en definitiva, se trata de una evasión un tanto más sofisticada.

2. De acuerdo a Garbín, J. M. P. (1996). Es Gravamen: Una situación importante en la comprobación del Impuesto sobre Sociedades se produce cuando la Inspección de los Tributos descubre bienes o derechos que no figuran registrados en la contabilidad de la empresa inspeccionada. Los problemas surgen porque es probable que dichos elementos (inmuebles, existencias, valores, créditos...) hayan sido financiados con «dinero negro», es decir, con rentas no declaradas y, por otra parte, también es posible que dichas rentas no declaradas correspondan a períodos ya prescritos cuando actúa la Inspección. Hasta la reciente reforma del impuesto mediante la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, la normativa aplicable estaba constituida básicamente por el artículo 143 del antiguo Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RIS), con algunas matizaciones operadas por el Real Decreto-Ley 5/1990 y la Ley 18/1991, e indirectamente con las normas relativas a la prescripción contenidas en la Ley General Tributaria (arts. 64 a 67).

Reporte de Lectura

--

Texto (literal con número de página)

Prontuario

Reporte de Lectura

Parafraseo del texto seleccionado.

1.ELUSION TRIBUTARIA: En Derecho tributario, la elusión es usar astucia para evitar o reducir impuestos. Se mueve entre evasión (ocultar para no pagar, es ilícito) y planificación fiscal (minimizar impuestos legalmente). La elusión es un concepto difuso que puede ser como evasión sofisticada si hay astucia o fraude.

2.GRAVAMEN: La Inspección de Tributos encuentra bienes no registrados. Pueden venir de dinero negro rentas no declaradas o incluso algunos periodos prescritos.